

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (000) de 2017		Serie: 100-20.2
	"Por la cual se modifican los sentidos de circulación a los tramos viales Carrera 16 entre Av. Quebrada Seca y Calle 33, y Carrera 16 entre Calles 33 y 34, Barrio Centro, Comuna 15, Municipio de Bucaramanga".-		Versión: 01
			Página 1 de 2

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Transito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
4. Que de conformidad al Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Transito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que en las visitas y el seguimiento técnico que realizan de manera permanente a las diferentes zonas de la ciudad los grupos de trabajo adscritos a la Subdirección Técnica de la Dirección de Transito de Bucaramanga, se han detectado altos niveles de congestión, contaminación y riesgo de accidente, lo que altera de manera determinante la movilidad, tal y como está sucediendo en el sector de la Carrera 16 entre Avenida Quebrada Seca y Calle 34, Barrio Centro, Comuna 15, Municipio de Bucaramanga.
6. Que adicionalmente y para atender las solicitudes y peticiones de la comunidad, el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Transito de Bucaramanga ha venido analizado varias medidas para mejorar la movilidad vial por esa zona de la ciudad, dentro de las cuales se consideró necesario implementar nuevos sentidos de circulación, demarcar e instalar la señalización necesaria y ejercer medidas de control vial en esa zona de la ciudad.
7. Que es deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del transito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los Planes de Manejo de Transito PMT presentados para atender contingencias viales temporales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:	Implementar el Sentido Único de circulación NORTE-SUR al tramo vial Carrera 16 entre Avenida Quebrada Seca y Calle 33, Barrio Centro, Comuna 15, Municipio de Bucaramanga.
--------------------------	--

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (0 3 9) de 2017		Versión: 01
	"Por la cual se modifican los sentidos de circulación a los tramos viales Carrera 16 entre Av. Quebrada Seca y Calle 33, y Carrera 16 entre Calles 33 y 34, Barrio Centro, Comuna 15, Municipio de Bucaramanga".-		Página 2 de 2

ARTÍCULO TERCERO:	Demarcar, instalar, reubicar, retirar, adecuar o borrar la señalización vial horizontal o vertical necesaria para el cumplimiento de lo ordenado.
ARTÍCULO CUARTO:	Efectuar presencia y control vial en el sector, con el fin de velar por el respeto a las normas de tránsito y garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas.
ARTÍCULO QUINTO:	La presente resolución entra en vigencia una vez se implemente la señalización vial necesaria, previa asignación de la disponibilidad presupuestal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los de de 2017.

MILLER HUMBERTO SALAS RONDON
Director General

Proyectó: **Jorge Alberto Pérez Jiménez**
Asesor de Planeamiento Vial
Javier Villabona Ortiz
Comandante Grupo Control Vial
Revisó: **Fabián Fontecha Angulo**
Subdirector Técnico
Carlos Heli Rojas Carreño
Jefe Oficina Asesora Jurídica